"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 182-2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 10 FEB. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Tacna, ingresado con CUT N° 109606-2015 presentado por la **Comunidad Campesina Rosario Alto Ancomarca**, representada por su presidente Sr. Lorenzo Justiniano Catunta, en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36° inciso d) y artículo 38° inciso d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG -Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: **"...Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua".** De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

Que, para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso agrario, conforme a lo siguiente:

a) Que el uso del recurso hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
b) Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.

Las solicitudes de las organizaciones de usuarios, según Formato Anexo N° 01, estarán acompañadas con los documentos siguientes:

a. Para el caso de comunidades campesinas o nativas se requerirá el reconocimiento como tal y la acreditación de su actual representante.
b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. *Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.*

c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, según Formato Anexo N° 03-A.

Que, mediante documento de fojas (01) la **Comunidad Campesina Rosario Alto Ancomarca, presentó una solicitud de formalización de licencia de uso de agua** adjuntando documentación conforme a las exigencias precisadas en los párrafos precedentes y que se detallan en el Informe Técnico N° 265 -2015-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la que los considera como satisfactorio.

Que, la petición ha merecido evaluación contenida en el Informe Técnico antes mencionado, la que ha valorado de los aspectos técnicos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones:

a. La **Comunidad Campesina Rosario Alto Ancomarca** ha presentado documentación relativa a su reconocimiento como tal y a su personería jurídica según detalle que aparece en el Informe Técnico N°265 -2015-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, considerándolos como satisfactorio.

b. El expediente ha sido formulado en el marco de la R.J. N° 484-2012-ANA, cumpliéndose con los requisitos para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios.

c. La Memoria Descriptiva para la formalización del uso de agua superficial con fines agrarios, fue elaborada y visada por el Ing. Julio Cesar, Vicente Milla con CIP: 61729, asimismo el expediente cuenta con los requisitos establecidos en la R.J. 484-2012-ANA.

d. En la sub cuenca Ancomarca, cuenca Río Maure, ámbito de la Administración Local de Agua Tacna, se encuentra la Comunidad Campesina Rosario Alto Ancomarca del Distrito de Pizacoma, ubicado políticamente en el distrito de Capaso, Provincia el Collao y Departamento de Puno.

e. El agua superficial proviene de los manantiales: "Pucho Cucho, Pia Pujo, Titine Pujo, Antapujo, Ccotapata, Quimsa Pujo, Quimsa Pujo I, Quimsa Pujo II, Checacheta y Captación Anuccarani" la cual es utilizada hace más de 10 años con fines agrarios, cuenta con 04 puntos de captación, los manantiales antes mencionados derivan sus aguas a través de un canal del mismo nombre en las coordenadas UTM WGS84-Zona 19 siguiente:

N°	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	CAPTACION		
		NOMBRE CANAL DERIVADOR	Coordenadas UTM-WGS-84	
			ESTE (m)	NORTE (m)
1	MANANTIAL PUCHO CUCHO	PUCHO CUCHO	433687	8110701
2	MANANTIAL PIA PUJO	PUCHO CUCHO	433519	8110231
3	MANANTIAL TITINE PUJO	PUCHO CUCHO	434031	8109563
4	MANANTIAL ANTAPUJO	PUCHO CUCHO	432517	8107498
5	MANANTIAL CCOTA PATA	CCOTA PATA	432736	8107754
6	MANANTIAL QUIMSA PUJO	QUIMSA PUJO	432896	8103748
7	MANANTIAL QUIMSA PUJO I	QUIMSA PUJO	432887	8103783
8	MANANTIAL QUIMSA PUJO II	QUIMSA PUJO	432929	8103781
9	QUEBRADA ANUCCARANI	ANUCCARANI	433443	8102469
10	MANANTIAL CHECACHETA	ANUCCARANI	433505	8102421

f. Según la Memoria Descriptiva, la oferta hídrica de los manantiales: "Pucho Cucho, Pia Pujo, Titine Pujo, Antapujo, Ccotapata, Quimsa Pujo, Quimsa Pujo I, Quimsa Pujo II, Checacheta y Captación Anuccarani" que corresponden a la fuente de agua, ha sido estimada empleando el Método de Proporcionalidad, basado en la data histórica de las estaciones meteorológicas Ayro, Paucarani y Chuapalca; así también los aforos puntuales realizados en el mes de Junio del 2015, y con los coeficientes de variación indicado en la memoria descriptiva se determinó la oferta.

g. Con el método de Hargreaves; se determinó la demanda de agua, identificando los cultivos representativos, con información de las estaciones meteorológicas Ayro, Paucarani y Chuapalca, se obtuvo la evapotranspiración potencial et_o; con los coeficientes de cultivo, Kc.; se determinó la evapotranspiración de cultivo et_c, y por ende requerimiento hídrico neto, r_n, el cual afectado por la eficiencia de riego, er; de 56%, Indicado en el Estudio "Evaluación y Ordenamiento de los Recursos Hídricos en las Cuencas de los Ríos Caplina y Uchusuma Estudio Hidrológico-INRENA -ATDR TACNA -2002" se obtuvo el requerimiento hídrico

bruto, r_b, que es demanda hídrica agrícola; encontrándose un módulo de 8,050.15 m3/ha. para el cultivo de Pastos Naturales, para un área bajo riego de 139.81 ha, la demanda requerida sería de 1,998,124.0 m3, concluyéndose que cuando la oferta no puede cubrir la demanda se asigna el total de la oferta; para este caso; se debe otorgar el total de la oferta para los meses de Julio a diciembre y la demanda para el resto de los meses, según el Balance Hídrico el volumen a asignar es de 1,125,491.0 m3, mensualizado según el siguiente detalle:

PARAMETROS	Balance Actual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
OFERTA TOTAL (m^3)	155,651	171,605	189,991	172,785	155,651	128,475	109,864	86,971	62,010	52,631	50,933	86,971	**1,423,538**
DEMANDA (m^3)	70,196	56,293	120,139	169,836	141,601	118,046	122,812	155,799	211,969	268,448	301,142	261,843	**1,998,124**
SUPERAVIT (m^3)	85,455	115,312	69,852	2,949	14,050	10,429		- 6	149,959	215,817	250,209	174,872	**298,047**
DEFICIT (m^3)	-	-	-	-	-	-	12,948	68,828	149,959	215,817	250,209	174,872	**872,633**
ASIGNACIÓN (m^3)	**70,196**	**56,293**	**120,139**	**169,836**	**141,601**	**118,046**	**109,864**	**86,971**	**62,010**	**52,631**	**50,933**	**86,971**	**1,125,491**

h. La asignación de agua para Comunidad Campesina Rosario Alto Ancomarca del Distrito de Pizacoma, no afecta el derecho de uso de agua de terceros, además no contraviene el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos.

Que, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos, estando al contenido del Informe N° 265 -2015-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM y lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 060 -2016-ANA-AAA.CO-UAJ/MAOT, de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a la **Comunidad Campesina Rosario Alto Ancomarca** para ser utilizada en un área bajo riego de **139.81 has** con un volumen de hasta 1,125,491.0 m3 proveniente de manantiales a través de su punto de captación, a ser utilizado en el territorio de la misma conforme a sus usos y costumbres ancestrales, conforme al Informe Técnico N° 265 -2015-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM que forma parte del presente, según el siguiente:

PARAMETROS	Balance Actual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
ASIGNACIÓN(m^3)	**70,196**	**56,293**	**120,139**	**169,836**	**141,601**	**118,046**	**109,864**	**86,971**	**62,010**	**52,631**	**50,933**	**86,971**	**1,125,491**

N°	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	CAPTACION		
		NOMBRE CANAL DERIVADOR	Coordenadas UTM-WGS-84	
			ESTE (m)	NORTE (m)
1	MANANTIAL PUCHO CUCHO	PUCHO CUCHO	433687	8110701
2	MANANTIAL PIA PUJO	PUCHO CUCHO	433519	8110231
3	MANANTIAL TITINE PUJO	PUCHO CUCHO	434031	8109563

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

4	MANANTIAL ANTAPUJO	PUCHO CUCHO	432517	8107498
5	MANANTIAL CCOTA PATA	CCOTA PATA	432736	8107754
6	MANANTIAL QUIMSA PUJO	QUIMSA PUJO	432896	8103748
7	MANANTIAL QUIMSA PUJO I	QUIMSA PUJO	432887	8103783
8	MANANTIAL QUIMSA PUJO II	QUIMSA PUJO	432929	8103781
9	QUEBRADA ANUCCARANI	ANUCCARANI	433443	8102469
10	MANANTIAL CHECACHETA	ANUCCARANI	433505	8102421

ARTÍCULO 2º.- La **Comunidad Campesina Rosario Alto Ancomarca,** como titular de la licencia de uso de agua, será la encarga de instalar las estructuras de medición y control de volumen de agua, debiendo reportar los volúmenes captados a la ALA Tacna de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3º.- La Administración Local de Agua Tacna, **deberá incluir a la Comunidad Campesina Rosario Alto Ancomarca,** en su Plan de Supervisión y Control de los derechos de uso de agua Superficiales.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. Asimismo, al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Locumba Sama.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Tacna, la notificación de la presente resolución a la **Comunidad Campesina Rosario Alto Ancomarca.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch
IEMG/maot